

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 24** *ADENDA de 19 de mayo de 2022, de prórroga del convenio entre el Servicio Madrileño de Salud y la entidad Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, Hospital Infantil “San Rafael” de Madrid para optimizar la atención psicosocial en los Equipos de Soporte de Atención Paliativa Domiciliaria de Atención Primaria, en los Equipos de Soporte Paliativo Hospitalario y en otros servicios donde se encuentren pacientes con enfermedades avanzadas.*

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Zapatero Gaviria, Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General del Servicio Madrileño de Salud, nombrado mediante Decreto 170/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno en nombre y en representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 del Decreto 1/2022, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, el artículo 1.2 del Decreto 2/2022, de 26 de enero, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, el artículo 23.2 a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 9 de mayo de 2008, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios

Y, de otra parte, D. Jesús Morillo-Velarde Chiclana, actuando en nombre y representación del Hospital Infantil “San Rafael” de Madrid, con NIF R-7900053-E, en calidad de Director-Gerente de dicha entidad, domiciliada en calle Serrano, número 199, de Madrid, según consta en escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José Periel Martín, el 5 de abril de 2018, bajo el número 1106 de su protocolo. Dicha entidad pertenece a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios según consta en dicha escritura.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda de prórroga y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero

Que el titular de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública asume la superior dirección del Servicio Madrileño de Salud, tal y como establece el Decreto 2/2022, de 26 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad

Segundo

Que el Servicio Madrileño de Salud, en virtud de lo previsto en el artículo 4 del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del mismo, es el organismo encargado de la atención integral de la salud en todos los ámbitos asistenciales.

Tercero

Que el Servicio Madrileño de Salud dispone en el ámbito de la atención primaria de los denominados Equipos de Soporte de Atención Paliativa Domiciliaria (ESAD), y en el ámbito de la atención hospitalaria de los Equipos de Soporte Paliativo Hospitalario (ESH) y desea contar con el apoyo del Hospital Infantil “San Rafael”, de Madrid perteneciente a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, para optimizar la atención psicosocial en los citados ESAD y ESH, así como en otros servicios en los que se encuentran pacientes con enfermedades avanzadas.

Cuarto

Que el Hospital Infantil “San Rafael” de Madrid es un hospital médico-quirúrgico sin ánimo de lucro que tiene como fin atender a la población infantil y adulta y a todos aquellos otros pacientes cuya asistencia es financiada por la Obra Social de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios a la que pertenece, mediante la prestación de servicios psicosociales y sanitarios especializados de diagnóstico y tratamiento mediante equipos de trabajo interdisciplinarios que prestan a sus pacientes una atención personalizada e integral al considerar todos los aspectos de la persona enferma: físicos, psíquicos, y espirituales.

Quinto

Que en fecha 21 de mayo de 2018 se firmó un convenio entre el Servicio Madrileño de Salud y el Hospital Infantil “San Rafael” de Madrid, perteneciente a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, para optimizar la atención psicosocial en los Equipos de Soporte de Atención Paliativa Domiciliaria de Atención Primaria, en los Equipos de Soporte Paliativo Hospitalario y en otros servicios donde se encuentren pacientes con enfermedades avanzadas.

Sexto

Que la cláusula novena del citado convenio prevé que estará vigente a partir del día siguiente al de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por otros dos años.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de prórroga del convenio de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Prórroga*

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula novena del convenio reseñado, las partes acuerdan prorrogar la vigencia del mismo por dos años.

Segunda*Financiación*

La ampliación de la vigencia no supone impacto económico alguno para el Servicio Madrileño de Salud.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben la presente adenda de prórroga del convenio reseñado.

Se entenderá que el día de su firma es aquel en el que la misma haya sido suscrita por el último de los firmantes.

Madrid, a 19 de mayo de 2022.—Por el Servicio Madrileño de Salud, el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General del Servicio Madrileño de Salud, Antonio Zapatero Gaviria.—Por el Hospital “San Rafael”, el Director-Gerente, Jesús Morillo-Velarde Chiclana.

(03/10.860/22)

